**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en las páginas 1 y 2 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 127-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 127-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxxxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintiuno de junio* de dos mil diecinueve a las *quince horas con treinta y cuatro minutos,* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS de la OIR de este ministerio, siendo admitida el *día veinticuatro del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

Información personal de xxxxxx, quien laboró en este ministerio sobre:

1. Acuerdo Administrativo de despido
2. Constancia de Tiempo de Servicio
3. Certificación de Expediente Laboral (copia certificada)
4. Instrucción por escrito dirigida a xxxxxx del inicio de marcación de entradas y salidas
5. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
7. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
8. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley como información CONFIDENCIAL; por tanto para la realización de la entrega de la información se notificó a la peticionaria que solamente ella puede retirar la información, o en su defecto por un particular, siempre y cuando presente un escrito libre con firma legalizada donde autoriza se retire la información a su nombre;
9. Que se solicitó la información a la División de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración-OGA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quienes enviaron la información a esta oficina;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta al presente oficio copias impresas y digitales de los siguientes documentos:
2. Constancia de Tiempo de Servicio a nombre de xxxxxx
3. Memorando M/DRH/142/16 de fecha 16 de julio de 2016 sobre registro de marcación en reloj biométrico del MAG
4. Expediente Laboral certificado de xxxxx (el formato digital se entrega en tres partes por el tamaño del archivo), contiene 221 folios útiles
5. Carta de Cese de funciones de xxxxx de fecha 14 de junio de 2019
6. Con relación al *Acuerdo Administrativo de despido dirigida a xxxxxx*, la División de Recursos Humanos comunica que dicho acuerdo se encuentra en proceso de elaboración, por tanto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la LAIP no será posible entregar por el momento, el documento en mención por INEXISTENCIA
7. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**